

*Ministerio de Educación*RESOLUCION Nº **2227**BUENOS AIRES, **30 DIC 2008**

VISTO el Expediente N° 4649/07 –con 12 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL, conforme al Acta del Consejo Académico N° 736/07 y la Resolución Dispositiva Rectoral N° 26/07, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

AP
Sur.
22
Que en su Sesión N° 273 del 4 de agosto de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

*Ministerio de Educación*RESOLUCION Nº 2227

que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta del Consejo Académico y la Resolución Dispositiva Rectoral ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 273 del 4 de agosto de 2008.

28
2008 ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
22

RESOLUCION Nº 2227

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2227

ANEXO



UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

TÍTULO: MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

✓ Poseer título de Abogado expedido por universidades argentinas o extranjeras.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER SEMESTRE		
01	Análisis de Escenarios de Negocios Internacionales	32
02	Conflictos, Litigios y Empresas	32
03	Corporate Governance	32
04	Reestructuración Corporativa y de Pasivos Empresarios	32
05	Empresa y Estado	32
06	Planeamiento Tributario y Régimen Fiscal de la Empresa	32
SEGUNDO SEMESTRE		
07	Responsabilidad Social de la Empresa	12
08	Contabilidad Financiera	32
09	Finanzas Corporativas y Dirección Estratégica	32
10	Fusiones y Adquisiciones	32
11	Responsabilidad Penal Corporativa	32
12	Taller de Técnicas en Metodología e Investigación Científicas	12
13	Teoría y Práctica del Financiamiento Empresarial y de Proyectos de Inversión	32
TERCER SEMESTRE		
14	Aspectos Legales de la Innovación Tecnológica	32
15	Empresas Transnacionales y Régimen de las Inversiones Extranjeras	32
16	Práctica Legal Corporativa	32
17	Regulación y Planeamiento Laboral	32
CUARTO SEMESTRE		
18	Metodología y Taller de Tesis	40
19	Tutorías para la Tesis	160

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ OBLIGATORIAS:

544 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

330 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

214 Horas.

[Firma manuscrita]